

Tenor de y mandado que se cobren
 de Jusepe Ferrer de los molinos de
 lo y qualquiera de otros que por una parte
 de las cosas de las que se toman
 con el dicho Juano de venis con la auer
 se le pague no pudiendo solo pagar
 en auer de lo pasado por el dicho en
 Craxo en la que se tomo al re
 ce de que se cobra de los dichos
 que Craxo en la

Tenor de y mandado que se cobren
 de los dichos de los molinos de
 martine de decara Jusepe Ferrer de
 lo y qualquiera de otros que por una parte
 de las cosas de las que se toman
 con el dicho Juano de venis con la auer
 se le pague no pudiendo solo pagar
 en auer de lo pasado por el dicho en

Tenor de los dichos que por una parte
 de las cosas de las que se toman
 con el dicho Juano de venis con la auer
 se le pague no pudiendo solo pagar
 en auer de lo pasado por el dicho en
 Craxo en la que se tomo al re
 ce de que se cobra de los dichos
 que Craxo en la

Y al lo que lo seeno pleva
monar se termino en la forma
siguiente.

Primera^{te} en quanto al Primer
Cargo que fue fho de os dho acade
y regidores de que es dho año de sesenta
no tomaron quenta a parte de dho
ro que los dho licencia do dionigio
martinez y sussepe fernandez sobre
ro de dho dho de monte y la quenta
de carne en los dho año pa que
pados y les Condeno a que es de
quince dias Primeros de quenta de
no ha cacondes + amia de quenta de
los treinta y tres reales que es de
conceder de dho monte y de la dho
p de neceria ca da una de por su y los dho reales
que de pres son selas + omun y en cada
tes de cargo en tres y no se les passe
no se cuia en dho cargo en las de
dho dho de monte. Dho p de neceria
can que si fueren pagados en la quita
y mezen con los censos. Con ten
no se en la dho dho de monte
virtud de que es de dho monte
y en la dho quenta de la carne de
no se les cuia que es de dho monte
y en la dho quenta de la carne de
ta que si fueren pagados en la quita
ta que si fueren pagados en la quita
Los dho dho de monte

Para el amarrar de los navios
 y mientras que se van a los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India
 y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India
 y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India

Y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India
 y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India

Y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India
 y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India

ya mostraron
 artificacion
 del cont. de
 su ex. del mar
 que mi

Y en quanto a las personas que se
 van a llevar de los puertos de donde se
 van a traer los navios de la India

117 Vm 1

Y quando maravedis q de rromaver
 gastar con ataquales que auian
 Benido ssolent goe de la Nueva en
 200 reales pañascos rangel Juan
 copa ximenes Le concede a que
 dentro de tercero dia se eno r fca en
 rest amissen tenia Los bueuana
 Los propios de dho q sopenades de
 y de Josador assalco alos susodhos
 para que auenime pagado lo Puedan
 aver labor de los dho fran Id. y
 Juan copa ximenes de quenen con d
 Puedan de uany rremio Capenace
 Capitulo final

118 Vm 2

Y en quanto a lo de este cargo q se
 qia de los susodhos de quenen rre que
 rre que es Cap de quarenta rreales
 mas de lo que a tu vien to rreales
 q el preste fran as Cap blanco de dno
 des t auer de eno rre con dno y con dno
 de los susodhos a que ven rre de dno
 de uenen y rre de dno a los propios
 de dno q los dho quarenta rre
 les sopenace de quenen rre
 de quenen rre de dno a los susodhos
 Para que auenime lo pagado los que
 con auer labor de quenen con dno
 de uenan rre uen rremio de
 Penas de rre de dno

Estasor dio y pronuncie esta
gen tenday maned q uesse
not p pua de aspartes Terdes
Breg Lopes baraaay Ju B B B de
Monae fardelo guaeo y fee
@ Ac m i o q u i t a e d e l o r e s

Porque os mando que uea a la
Iha d' Russos ha por stam
estay passado a gressa a Guzard
La q u a r d e s l u m p l e i s q l o s
Ihos mandados a ha con
tenidos sup ena de ca d a i s
me em a u e d i s p l e a m a r a
deu e d i s p e e o s a r o s e q u
t o r e s q u e t e e e o s e s e y m e
reueren y no q l e m a i n e s
Ihos mane' a l l e o m u e e
q u n t a m p o l a r h a p e n a
L o h o d i p u e l l e o s q u h o
L a e g o t a n g e o m a n d o

M^{do} Pedro
Enriquez

Por m^{do}
J^o Junta de Jures

Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date.

A large, stylized signature or flourish in the upper right quadrant.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom right, possibly a date or a small note.

Handwritten text at the bottom left, including a signature and a date.

Jerua. Massele baucargo. Ne vuodecobar
 Jacobo oyo bier toty cinquenta U da L.
 Masaveis de vi sanes de Lazer
 Va de la auicagoda En que se onen
 to. por auer de guardar de ganas de
 La armicia y Enerr arc me gasta
 sanfu.

Peruro 1514 Massele baucargo quemu de le dier
 Jacobo nuuemi. 200cientos U a. lee y
 setenta y oom de el laro de
 Venas. que fueco de o g abich
 fernandes veind de la uia

Alcanuz... Massele baucargo. qui vuodecourar
 Jacobo de su ang ar de onitoparia U d. R.
 quiniex toty nuuemi. 70 que fue a can
 tado de lo gu gar de la quenta s
 que dio de los pro d de conezv.

En ademonu Massele baucargo. Ne vuodeco..
 vranjo deo de damian diaz. quiniex U d Lee R.
 toty setenta y nuuemi. 70 queco.
 mo frado de un vuez ar en opago
 aree one de la vice ar un d.
 zena me ieo en l o mont e
 de abuea de vuez ricero.

Penas de ofuales. Massele baucargo. Ne adecobar
 Jacobo de venas. 70 as por lo U da lee vj
 ofuiales. setenta y toty setenta
 de s marauis de s sanes de
 de la manuel de armuña a lonso
 nuñes onayena. diego sanes como
 de subibid de coy s aree

almotaceneria Massele baucargo quea de donai
 Jacobo de alonso don talis de la cy U da.
 de la uia de la de mo da eneria
 go emia setenta y oom que
 de ma to cre suso v d.

En panea Massele baucargo. Ne vuodeco..
 vranjo de m Estuan uicina U d.
 de la uia quiniex toty m d en s
 de ma to vna en uia ca. de la fuma
 de la

Sorno

Mas de le bau cargo de le uo de
cobrar e cobro de pta blemz sue fia
goue de la un fadel sorno m. cccij U.

Ponuo

1612.

Mas de le bau cargo de le uo de cobrar
e cobro de dezca de illo de uirginan
des. goumiti qn auediz quemonta
de luro de las venas y uiruo de le
presente ano saltan de ago de de
seis e uen to de quine

media

Mas de le bau cargo. que uo de
cobrar e cobro de le uo de
enqueremato de amora que se
vendio de le conexo. en el suso de.

de de la gna

Mas de le bau cargo. que uo de le
uor e cobro de setecientos e oza
de un mar auediz de los rema de
de la gna que se. breu on quando se
uena. de la gna

de gual
de ma de
de monte

Mas de le bau cargo. de le uo de
mil e nouientos e Reales. que son
de la ultima azaga que fu diaz y con
sorte de lig ados de la caruon. si e rion
de la contra. de le monte Viejo que re
mato en ees de le bau cargo. a le de
a lonso seruero. de la de la caruon de ad.
de ase de de seingar con la de de onon
de maso de de de que fu coza de al onro
coza de le licenuado martines si e re
de on en la de la cobra nea de de den
cion que. fueron a hacer.

de mas cargo de
de libro de gna

de mas de le bau cargo. de le uo de
de gual de ma de de monte
de maso de de de que fu coza de al onro
coza de le licenuado martines si e re
de on en la de la cobra nea de de den
cion que. fueron a hacer.

19 509 00 de luy